

28986
200 DIC -8 PM 1:15

SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL:

HENRY NARANJO RODRIGUEZ, ante Ud. muy atentamente comparezco en mi calidad de Representante Legal de la compania HENRY NARANJO Cia. Ltda. y para los fines legales expreso lo siguiente:

Que el 20 de Septiembre del 2000, mediante Escritura Pública de Cesión y Transferencia de Participaciones, ante la notaria trigésima del Dr. Piero Aycart Vincenzini, los senores Luis Andrade Boada y senora Jéssi ca Alvarado Sánchez, CEDIERON a la senorita ELIANA NARANJO RODRIGUEZ sus únicas 100 participaciones sociales de 0.4 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, tal como lo justifico con una copia auténtica de la Escritura antes mencionada.

La Cesionaria senorita Eliana Naranjo Rodriguez con Cédula de Ciudadanía No.0102915899 es de nacionalidad ecuatoriana y el Cedente señor Luis Andrade Boada con Cédula de Ciudadanía No.0909334328, también es de nacionalidad ecuatoriana.

Es todos cuanto tengo que informar en honor a la verdad.

HENRY NARANJO RODRIGUEZ.

GERENTE

C.C.#0912836343

OK
21/12/00



DESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR LUIS ANDRADE BOADA Y DOÑA JESSICA ELIZABETH ALVARADO SANCHEZ A FAVOR DE LA SEÑORITA ELIANA NARANJO RODRIGUEZ. -----
CUANTIA: \$ 4,00. -----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, ante mí DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO, de éste cantón comparecen: por una parte los cónyuges señor LUIS ANDRADE BOADA, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Abogado; y doña JESSICA ELIZABETH ALVARADO SANCHEZ, quien declara ser de estado civil casada, de ocupación ejecutiva; y, por otra parte la señorita ELIANA NARANJO RODRIGUEZ, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad capaces, para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, a la que proceden

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

como queda expresado; y, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: -----

S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de Escritura Públicas a su cargo sirvase autorizar e incorporar una de **CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**, conforme al contenido de las cláusulas siguientes: **P R I M E R A: INTERVINIENTES.**--

Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura, las personas siguientes: **A)** Los cónyuges señor **LUIS ANDRADE BOADA** y doña **JESSICA ELIZABETH ALVARADO SANCHEZ**, en su calidad de **CEDENTES**. **B)** La señorita **ELIANA NARANJO RODRIGUEZ**, en su calidad de **CESIONARIA;**

S E G U N D A: ANTECEDENTES.-- **A)** LOS CEDENTES, son propietarios de cien participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, equivalente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, en el capital social de la Compañía de Responsabilidad Limitada **HENRY NARANJO CIA. LTDA.**, constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil Abogado Piero Aycart Vincenzini, de fecha veinte y nueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco, con un capital de cinco millones de sucres, equivalente a doscientos dolares de los Estados Unidos de América. **B)** La Junta



CERTIFICACION

CERTIFICO: Por la presente que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada **HENRY NARANJO CIA. LTDA.**, celebrada el 18 de Septiembre del 2.000 por unanimidad autorizó a los señores **LUIS ANDRADE BOADA y JESSICA ELIZABETH ALVARADO SANCHEZ**, para que cedan y traspasen sus 100 únicas participaciones sociales de 0.4 centavos de dólar de los Estados Unidos de América c/una a favor de la señorita **ELIANA NARANJO RODRIGUEZ**.

Confiero esta certificación debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios.

Guayaquil, 18 de Septiembre del 2.000.-


HENRY PATRICIO NARANJO RODRIGUEZ.
Gerente-Secretario

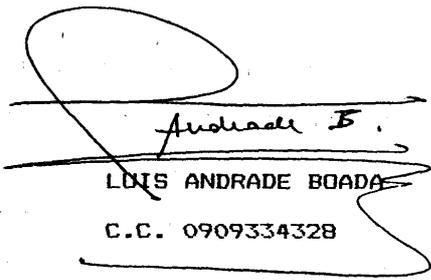
PIERO G. GARCIA
NOTARIO - 30
VINCENTINI
GUAYAQUIL



PERO G. AYCAERT VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON
GUAYAQUIL

General Extraordinaria de Socios de fecha dieciocho de Septiembre del dos mil, de la Compañía de Responsabilidad Limitada HENRY NARANJO CIA. LTDA., autorizó a los cónyuges señor LUIS ANDRADE BOADA y doña JESSICA ELIZABETH ALVARADO SANCHEZ, para que cedan y transfieran sus cien participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, equivalente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la señorita ELIANA NARANJO RODRIGUEZ. CLAUSULA T E R C E R A: CESION, TRANSFERENCIA Y PRECIO.- Con los antecedentes expuestos, mediante este contrato, los cónyuges señor LUIS ANDRADE BOADA y doña JESSICA ELIZABETH ALVARADO SANCHEZ, ceden y transfieren sus cien participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, equivalente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señorita ELIANA NARANJO RODRIGUEZ, en la cantidad de cuatro dólares de los Estados Unidos de América que paga en este momento. CLAUSULA C U A R T A: ACEPTACION.- La CESIONARIA señorita ELIANA NARANJO RODRIGUEZ, acepta la Cesión de Participaciones que han hecho a su favor los Cedentes señor LUIS ANDRADE BOADA y doña JESSICA ELIZABETH ALVARADO SANCHEZ, en el número y valor señalados en la Cláusula Segunda de esta Escritura, por convenir a sus

intereses y ser su ánimo adquirirlas. **CLAUSULA
Q U I N T A: AUTORIZACION.-** Se autoriza al señor
Abogado **LUIS ANDRADE BOADA**, para que inscriba la
presente escritura en el Registro Mercantil del
cantón Guayaquil. Cumpla usted señor Notario,
las demás formalidades de Ley para la perfecta
validez e inscripción de esta escritura.
Firmado) **ABOGADO LUIS ANDRADE BOADA.-** Registro
Profesional número siete mil ciento veinte y cinco.
**HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN
LOS COMPARECIENTES.** Queda agregada la documentación
respectiva.- Leída que les fué la presente
escritura a los comparecientes de principio a fin
y en alta voz por mi el Notario, los
susodichos comparecientes la aprueban en todas
sus partes, se afirman, ratifican en unidad de
acto conmigo. Doy Fé.

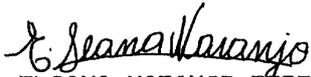

LUIS ANDRADE BOADA
C.C. 0909334328

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CESION Y
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES QUE OTORGAN LOS
CONYUGES SEÑOR LUIS ANDRADE BOADA Y DOÑA
JESSICA ELIZABETH ALVARADO SANCHEZ A FAVOR DE
LA SEÑORITA ELIANA NARANJO RODRIGUEZ.



JESSICA ELIZABETH ALVARADO SANCHEZ,

C.C. 0915935050



ELIANA NARANJO RODRIGUEZ,

C.C. 0102915899



DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS
VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIMBRE DEL DOS MIL.



PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura, que hace LUIS ANDRADE BOADA i su cónyuge JESSICA ELIZABETH ALVARADO SANCHEZ de 100 participaciones, de cuatro centavos de dólar cada una a favor de ELIANA NARANJO RODRIGUEZ, dentro del capital social de la compañía denominada HENRY NARANJO CIA.LTDA., a foja(s) 31.696 del Registro Industrial de 1.995, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y dos de Noviembre del dos mil.-


**DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

f. JPV
Trámite N°51684